

## ACUERDO

### “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO, SECRETARIA DEL TRABAJO, QUIEN ES DENOMINADO PARA ESTE ACUERDO COMO “**PODER EJECUTIVO**”; POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADO “**PODER JUDICIAL**”; Y POR ÚLTIMO, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PODER LEGISLATIVO**”; Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES TIENEN A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:

## CONSIDERACIONES

- a) Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, como medida necesaria e imperativa

para atender el dinamismo jurídico, social y económico que requiere la justicia laboral en nuestro Estado.

- b) Que en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, el primero de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, para dar paso a un nuevo sistema de impartición de justicia laboral.
- c) Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, en su artículo Décimo Séptimo Transitorio crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.
- d) Que el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en coordinación con las instancias responsables y los sectores involucrados, en acciones conjuntas y coordinadas, emitieron la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, con la finalidad de materializar



los cambios que implica la nueva legislación laboral, a través de 9 áreas de acción, con metas y acciones específicas para el logro de sus objetivos.

Asimismo, el Órgano de consulta, planeación y coordinación para la implementación de la reforma laboral, determinó en la Estrategia, la ruta de implementación para las entidades federativas, mediante un modelo y cronograma que permita organizar a las instancias locales para implementar de forma coordinada la reforma laboral.

Dicho Consejo, mediante Acuerdo en sesión ordinaria, exhortó a las entidades federativas a la integración de Grupos Interinstitucionales de Implementación para que coordinen las acciones para poner en práctica la reforma laboral a nivel local.

- e) Que el Órgano colegiado detalló que la implementación se definió en tres momentos, considerando diez Estados en la primera etapa, once en la segunda y once en la tercera etapa; encontrándose el estado de Coahuila de Zaragoza en la tercera etapa.
- f) Que en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, mediante Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 92, Segunda Sección, se crea el CONSEJO DE COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con el irrestricto respeto a la autonomía de los Poderes del Estado.
- g) Que el Consejo de Coordinación se crea como la instancia estatal de consulta, planeación y coordinación del Estado con la federación, con el objetivo de establecer la política y coordinación para implementar el Sistema de Justicia Laboral en los términos que dictó la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil diecinueve.



X

✓

- h) Que ante el inicio de la implementación de la reforma laboral en las entidades federativas de la tercera etapa, se considera dable el inicio de actividades y acciones coordinadas y en conjunto entre los integrantes del Consejo de Coordinación, a través de un Plan Integral de Trabajo para la planeación y coordinación en la implementación de la reforma laboral en el Estado.
- i) Que “LAS PARTES” se encuentran conscientes de los objetivos, acuerdos, compromisos y alcances adquiridos mediante su buena voluntad en los instrumentos mencionados y al signar el presente dan continuidad a los anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” promovemos y

#### ACORDAMOS

1. Generar de manera coordinada y en conjunto las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en el Estado, una estrategia integral para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.
2. Impulsar la coordinación conjunta de actores e instancias con la finalidad de establecer las líneas de acción estratégicas bajo las que deberá implementarse la reforma laboral en Estado. 
3. Observar para la instrumentación eficaz y oportuna de la reforma laboral, la conducción del Consejo de Coordinación para Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, bajo los principios de constitucionalidad y convencionalidad. 
4. Generar el cronograma respectivo con las áreas de acciones, metas, temas y acciones específicas para desarrollar el inicio de funciones del nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado.

5. Analizar de manera conjunta la normativa y lineamientos federales para la obtención de los subsidios específicos para la implementación de la reforma laboral, con el fin último de un acompañamiento de las instancias federales, en beneficio de la instrumentación del nuevo modelo laboral en el Estado.
6. Analizar la factibilidad de emprender proyectos conjuntos en los rubros de capacitación; construcción, adecuación o adaptación de inmuebles de las sedes jurisdiccional y administrativa; mobiliario; y tecnologías de la información.
7. Impulsar la creación de un órgano colegiado ciudadano que acompañe a “**LAS PARTES**” en la supervisión y vigilancia del trabajo conjunto en la implementación de la reforma laboral en el Estado.
8. Reconocer la cooperación entre “**LAS PARTES**” como el mecanismo para lograr los compromisos adquiridos.
9. Que el presente Acuerdo no crea ninguna obligación o acuerdo jurídicamente vinculante conforme al derecho nacional o internacional y se privilegiará en todo momento la buena voluntad de “**LAS PARTES**”.
10. Que el presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la efectiva instrumentación del nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado.

Por lo que, al ser el Acuerdo “**PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**”, un instrumento de la buena fe de “**LAS PARTES**”, una vez que ha sido leído y enterados de su contenido, lo firman al calce en tres tantos originales para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al día establecido en el proemio del presente.



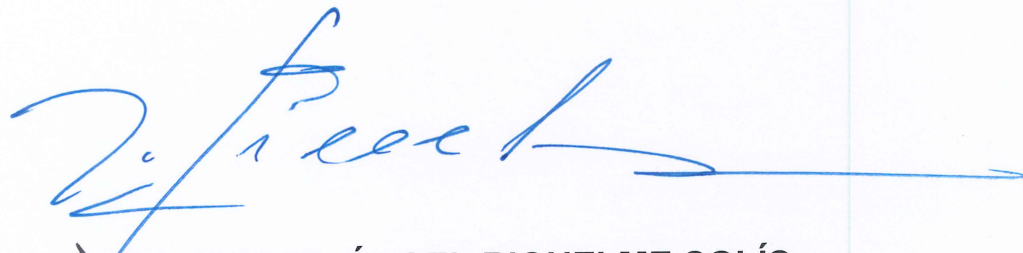


SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA DE FIRMA QUE PERTENECE AL ACUERDO “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR EL “PODER EJECUTIVO”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA DE FIRMA QUE PERTENECE AL ACUERDO “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR EL “PODER LEGISLATIVO”**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

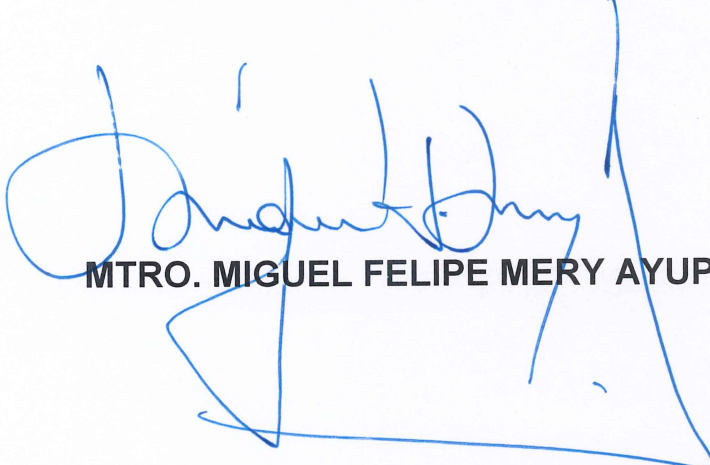
**DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO**

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA DE FIRMA QUE PERTENECE AL ACUERDO “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR EL “PODER JUDICIAL”**

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

  
**MTRO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**



SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA DE FIRMA QUE PERTENECE AL ACUERDO “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR EL “PODER EJECUTIVO”**

**LA SECRETARIA DEL TRABAJO**



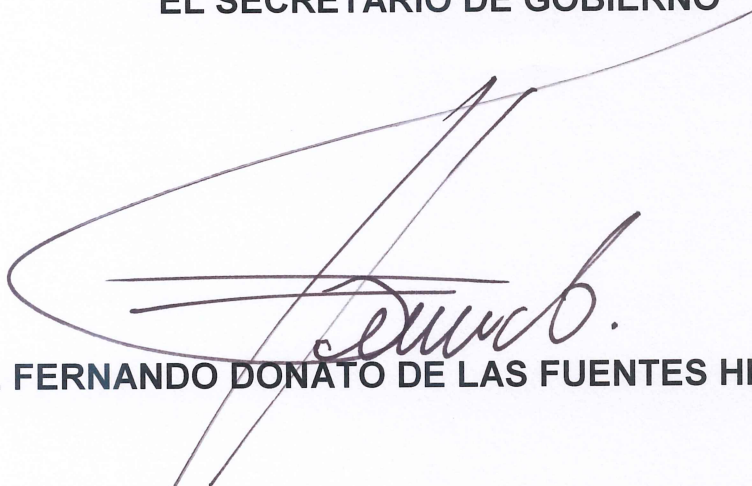
  
**ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO**

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA DE FIRMA QUE PERTENECE AL ACUERDO “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR EL “PODER EJECUTIVO”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**



SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA DE FIRMA QUE PERTENECE AL ACUERDO “PARA LA EMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**“TESTIGO DE HONOR”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASISTENCIA A ENTIDADES FEDERATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL**

  
**LIC. JESÚS CONTRERAS MARTÍNEZ**